

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 434 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 17 OCT. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 02 de junio de 2014, con la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú para la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash"**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del Concurso Público N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 02 de junio de 2014, el Contrato de Servicios de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú (en adelante el Consultor), para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", por la suma de S/ 1 021 298, 59, incluido el IGV., y un plazo de ejecución de servicios de 300 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 623-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe final presentado por el Consultor, relativa a la última prestación prevista en el referido Contrato de Consultoría;

Que, mediante la Carta Nro.03-2017/ SHALLAP/GPYO/RL/SZ, remitida con fecha 02 de octubre de 2017, el Consultor presenta la liquidación del referido Contrato de Servicios de Consultoría en cumplimiento del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según señala, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe Técnico Externo N° 073-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-MGU, de fecha 16 de octubre de 2017, la Ingeniera María Guzmán Urrunaga profesional de Liquidación de Contratos de Supervisión de Obra, luego de evaluar el expediente que sustenta la liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, emite su pronunciamiento al respecto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando en relación a prestaciones adicionales generadas durante la ejecución del servicio, que mediante las Resoluciones Directorales Nros. 856 y 873-2015-MINAGRI-PSI, se aprueban las



prestaciones adicionales Nros.01 y 03 por los montos de S/ 153 066.65 y S/. 255 266.73 incluido IGV, como consecuencia de haberse aprobado las Ampliaciones de Plazo Nros. 01 y 03 por 51 y 85 días calendario, respectivamente, al contrato de servicios de Consultoría, la primera prestación por haberse aprobado la ampliación de plazo por idéntico plazo al ejecutor de la obra, y el segundo caso por haberse aprobado el Presupuesto Adicional de obra N° 01;

Que, en ese contexto señala que: **i)** "Revisadas las Valorizaciones Recalculadas de la liquidación de los servicios de supervisión presentada por cual la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, se ha encontrado que están considerando el monto de la liquidación como la Valorización N° 11"; **ii)** "Según lo establecido en los términos de referencia del contrato de supervisión, numeral 1.6, el Sistema de Contratación es el de Precios Unitarios, las valorizaciones de la supervisión han sido calculadas en base a la participación del personal y a la utilización de los equipos e insumos ofertados por el consultor, tal como lo establece el numeral 7.0 y 10.0 de los términos de referencia de las bases del proceso de selección, que son parte del contrato de supervisión"; **iii)** "El monto bruto total, pagado por el PSI al consultor, alcanza la suma de S/. 1,336,572.91, lo cual es coincidente con el cuadro de Valorizaciones Tramitadas y pagadas que aparece en la liquidación elaborada por el supervisor"; **iv)** "La supervisión solicitó un adelanto en efectivo por la suma de S/.306,362.55 Soles incluido el I.G.V., los mismos que fueron amortizados en su totalidad, como se puede observar en el Estado de Cuenta emitido por la Oficina de Administración y Finanzas"; **v)** "Se ha realizado las deducciones por el adelanto en efectivo otorgado"; **vi)** "En virtud a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el numeral 17 de los términos de referencia del contrato de supervisión los pagos estarán sujetos a reajuste, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima que establece el INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago, lo que se ha recalculado como está detallado en el cuadro de Reajustes"; **vii)** "Para la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de supervisión, el consultor presentó su Carta Fianza, la Entidad, deberá devolver una vez aprobada y consentida la liquidación final de sus servicios"; **viii)** "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.3, se establece como obligación de la supervisión la presentación de las valorizaciones del contratista de obra con sus respectivos reajustes y de acuerdo al Artículo 197 del Reglamento, establece que el plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se indica que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de las valorizaciones mensuales del contratista, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **ix)** "De otro lado, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.4 acerca de los Informes mensuales, debo indicar que la supervisión ha cumplido con la entrega oportuna de los informes mensuales, lo que no ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente"; **x)** "De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del contrato en el numeral 12.2 la supervisión cumplió con la entrega de las fichas quincenales en su plazo indicado"; **xi)** "En cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia del contrato numeral 12.1, la supervisión no ha presentado el informe de compatibilidad, dentro del plazo establecido, lo que ha dado lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente, por la demora de siete (07) días en dichas entregas "; **xii)** "La supervisión no cumplió con el levantamiento de observaciones al Informe Final en los plazos establecidos y de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del contrato de supervisión, por lo que ha generado penalidad"; el detalle del cálculo de la penalidad se muestra en el cuadro de penalidades



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



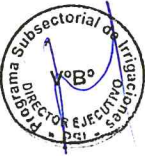
**Resolución Directoral N° 434 -2017-MINAGRI-PSI**  
-2-



PENALIDADES	
<b>Dispositivos Legales Pertinentes</b>	
Cláusula Decimo Tercera del contrato de supervisión Numerals 12.1 y 12.16 de los Terminos de Referencia de las Bases Integradas.	
<b>Datos</b>	
<b>Informes de Compatibilidad</b>	
Fecha que debió ser presentado del Informe de Ciompatibilidad:	11/07/2014
Informe presentado	18/07/2014
retraso	07 d.c.
<b>Informe Final</b>	
Observaciones reiteradas mediante cartas cursadas	49 d.c.
<b>Atraso Total</b>	<b>56,00</b>
Penalidad diaria =	$0,10 \times \text{Monto del Contrato}$ $F \times \text{Plazo en días}$
En donde,	
Monto del Contrato =	1.352.026,63
F =	0,25
Plazo en días =	436
<b>Penalidad diaria =</b>	<b>1.240,39</b>
<b>Penalidad por 56 días</b>	<b>69461,84</b>
<b>MONTO DE TOTAL DE LA PENALIDAD</b>	<b>S/. 69.461,84</b>

Que, asimismo, manifiesta que: **xiii)** "Las Bases Integradas del Concurso Público N° 004-2014-MINAGRI-PSI, establecen el Sistema de Precios Unitarios, para la contratación de los servicios de supervisión, por lo que el consultor presentó su propuesta con precios unitarios por partidas o cantidades referenciales contenidas en la bases y que se valorizan en relación a su ejecución real. Las mismas bases especifican que el plazo total de los servicios de supervisión, está compuesto por dos etapas, la

primera de las cuales es de 270 días calendario, correspondiente al periodo de Supervisión de Ejecución de la Obra y la segunda de 30 días calendario, a la Recepción y Liquidación de Contrato; **xiv)** "Respecto a los intereses, la supervisión presenta el cálculo de ello por demora en el pago de sus valorizaciones por un monto de S/. 5,8199.40, revisado los cálculos se ha verificado que están considerando los montos recalculados. Para los cálculos de los intereses debieron considerar los montos pagados de acuerdo a las facturas emitidas así mismo están considerando las TIL en los meses que no corresponden, debido a que las valorizaciones de los adicionales fueron aprobados en el mes de enero 2016 y el derecho generado es cuando se aprueba el pago"; **xv)** "Con la información arriba consignada, se ha elaborado el cuadro final de Verificación de Saldos, que determina un Costo Total de los Servicios de Supervisión de S/. 1 352 026,63 con un saldo en contra del supervisor de S/. 54 008.14", en el cuadro siguiente se muestra el detalle de la liquidación practicada:



ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	SALDO
<b>OBRA</b> "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO SHALLAP - HUAPISH - TOCLLA, EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, ANCASH"				
<b>CONTRATISTA</b> CONSORCIO LOS ANDES				
<b>SUPERVISOR</b> GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú				
<b>PROCESO</b> C.P. N° 004-2014-MINAGRI-PSI				
<b>CONTRATO</b> S/N				
<b>VERIFICACION DE SALDOS</b>				
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN I.G.V.) Contrato Principal Presupuesto Adicional N° 01 aprobado RD N° 856-2015-MINAGRI-PSI Presupuesto Adicional N° 03 aprobado RD N° 873-2015-MINAGRI-PSI Intereses	865.431,00 129.717,50 216.327,73 326,55	753.997,38 129.717,50 216.327,74	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>1.211.802,78</b>	<b>1.100.042,62</b>	<b>111.760,16</b>
2	DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) Del Contrato Principal Presupuesto Adicional N° 01 aprobado RD N° 856-2015-MINAGRI-PSI Presupuesto Adicional N° 03 aprobado RD N° 873-2015-MINAGRI-PSI Ajustes por redondeos	20.945,23 6.359,57 12.442,82 0,00	35.339,42	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>39.747,62</b>	<b>35.339,42</b>	<b>4.408,20</b>
3	DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV) Deducción de reajuste que no corresponden Presupuesto Adicional N° 01 aprobado RD N° 856-2015-MINAGRI-PSI Presupuesto Adicional N° 03 aprobado RD N° 873-2015-MINAGRI-PSI Ajustes por redondeos	-737,15 0,00 -2.086,80 0,00	-2.693,12	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-2.823,95</b>	<b>-2.693,12</b>	<b>-130,83</b>
4	DE LOS DESCUENTOS (Sin I.G.V.) Por no cumplir con la propuesta económica Ajustes por redondeos	-102.941,17 0,00	0,00	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>-102.941,17</b>	<b>0,00</b>	<b>-102.941,17</b>
<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO SIN IGV</b>		<b>1.145.785,28</b>	<b>1.132.688,92</b>	<b>13.096,36</b>
5	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LOS REAJUSTES (SIN IGV) DE LAS DEDUCCIONES (SIN IGV) DE LOS DESCUENTOS (Sin I.G.V.)	218.124,50 7.154,57 -508,31 -18.529,41	198.007,67 6.261,10 -484,76	
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>206.241,35</b>	<b>203.884,01</b>	<b>2.357,34</b>
<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO (Considerando IGV Total)</b>		<b>1.352.026,63</b>	<b>1.336.572,93</b>	<b>15.453,70</b>
A	DE LAS AMORTIZACIONES Anticipo otorgado Adelanto para Materiales Saldo a Favor del Contratista	259.629,28 0,00	259.629,28 0,00	0,00
B	DE LA PENALIDADES Por retraso en entrega de Informe Inicial y levantamiento de observaciones Saldo a Cargo del Contratista	-69.461,84	0,00	-69.461,84
C	DE LA RETENCION Devolución Retención Saldo a Favor del Contratista		0,00	0,00
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>		<b>(Incluido I.G.V.)</b>		<b>-54.008,14</b>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 434 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

Que, la referida Ingeniera, luego de la evaluación y análisis realizado, recomienda aprobar la liquidación del referido Contrato de Servicios de Consultoría por la suma de S/. 1 352 026,63, incluido el I.G.V., con un saldo en contra del Consultor ascendente a la suma de S/ 54 008,14 , Incluido el I.G.V; aprobar el Presupuesto Deductivo de cierre del referido Contrato de Consultoría por la suma de S/ 121 470,58 incluido IGV., por no cumplir con el equipo técnico propuesto según oferta económica; aprobar los reajustes recalculados a todas las valorizaciones en aplicación de las fórmulas, según lo establecido en el contrato y términos de referencia y los índices de precios al consumidor que publica el INEI, en la suma de S/ 46 902.20 incluido el I.G.V; aprobar la suma de S/ 3 332.26, incluido el IGV, por la deducción del adelanto en efectivo; aprobar el pago a favor del Consultor de la suma de S/ 385.33, incluido el IGV, generado por los intereses generados por la demora en el pago de sus valorizaciones; aplicar una penalidad al Consultor por la suma de S/ 69 461.84 incluido el IGV., generado por la demora en el levantamiento de las observaciones del informe final y en la presentación del informe de compatibilidad; y autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a iniciar las acciones que correspondan para el recupero del referido saldo en contra del Consultor, y una vez recuperado dicho monto consentida la presente liquidación, proceder a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, por el Informe N° 1168-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, de fecha 16 de octubre de 2017, el Coordinador Regional de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga conformidad a la citada liquidación, solicitando continuar para el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante el Informe N° 3493-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 16 de octubre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo señalado por el Coordinador Regional otorga conformidad a la citada liquidación, solicitando continuar para el trámite de aprobación respectivo;

La Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1589-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 17 de octubre de 2017, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Contrato de Consultoría, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 191-2017-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente.



Que, con el Memorando N° 4278-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Consultor, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 676-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2017, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, se advierte que tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad han cumplido con el procedimiento que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra"; asimismo, las áreas técnicas han tenido en cuenta al emitir su pronunciamiento el Contrato materia de la presente liquidación, sus Términos de Referencia, todas las valorizaciones tramitadas, los reajustes realizados, penalidades, mayores prestaciones, e impuestos de ley, entre otros conceptos a fin de determinar el costo total del mismo y el saldo económico a favor o en contra del Consultor; por lo que a efectos de dar por concluido el citado contrato, y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría practicado por el área técnica competente de la Entidad, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF ;

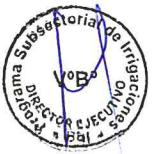
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo de Cierre del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 02 de junio de 2014, con la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", en la suma de S/ 121 470,58 (Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Setenta con 58/100 soles), incluido el IGV, generado por no cumplir con los equipos técnicos propuestos, según propuesta económica, por los fundamentos expuestos en la partes considerativa.

**Artículo Segundo.-Aprobar** los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría de fecha 02 de junio de 2014, Términos de Referencia, e índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/ 46 902,20 (Cuarenta y Seis Mil Novecientos Dos con 20/100 soles), incluido el IGV.

**Artículo Tercero.-Aplicar una penalidad** al Consultor la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", en la suma de S/ 69 461,84 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 84/100 soles), incluido el IGV, generada por la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 434 -2017-MINAGRI-PSI**

-4-

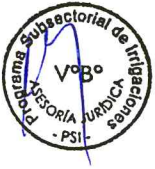
demora en el levantamiento de observaciones del informe final y en la presentación del informe de compatibilidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Cuarto.- Aprobar** el pago a favor del Consultor la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", de la suma de S/ 385,33 (Trescientos Ochenta y Cinco con 33/100 soles), incluido el IGV, por los intereses generados en la demora en el pago se sus valorizaciones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Quinto.- Aprobar** la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 02 de junio de 2014, con la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento, Ampliación de Sistema de Riego Shallap-Huapish-Toclla, el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz-Ancash", que determina un costo total de S/ 1 352 026,63 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Dos Mil Veintiséis con 63/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo en contra del Consultor ascendente a la suma de S/ 54 008,14 (Cincuenta y Cuatro Mil Ocho con 14/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al detalle contenido en los formatos adjuntos denominados "Verificación de Saldos", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles)", "Valorizaciones Recalculadas del Contrato de Supervisión", "Fórmula de Reajuste", "Penalizaciones", que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a requerir al Consultor la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú el pago del saldo en su contra que se aprueba en artículo precedente ascendente a la suma de S/ 54 008,14 (Cincuenta y Cuatro Mil Ocho con 14/100 Soles), en el plazo de tres (3) días calendario de notificada la presente Resolución, caso contrario y consentida la presente liquidación, se procederá a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento, y a devolver el saldo resultante de dicha ejecución; en caso el Consultor pague el saldo en su contra, y consentida la presente liquidación, se procederá a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.





**Artículo Séptimo.- Notificar** la presente Resolución al Consultor la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA  
Director Ejecutivo

